RESOLUCIÓN No. 030 DE 2020

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS No. 002 de 2020"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. en ejercicio de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 029 del 9 de junio de 2020 se dio apertura a la convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS No. 002 de 2020, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S."***

Que se hace necesario conformar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2020

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 2015 en relación con la selección del contratista consagra que:

> ***"Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS No. 002 de 2020, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembro del comité evaluador a: **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, apoyo del área de jurídica y contratación del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, como evaluador jurídico; al señor **ANDYSON LAVADO MORALES,** apoyo área administrativa del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, como evaluador financiero; señor **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ,** como evaluador técnico, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS No. 002 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 18 de junio de 2020

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Vo. Bo. BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Asesor jurídico externo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Proyectó LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.